

1047

RESISTENCIA, 02 SEP 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020 y 843/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto N° 843/2020, ratificado por Ley 3164-A la Provincia del Chaco dispuso la implementación de un plan de desescalada de las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio, con vigencia a partir del día 25 de julio del corriente año de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria;

Que observando el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia se han efectuado distintos diagnósticos, monitoreo y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad, los que derivaron en la sanción del Decreto mencionado;

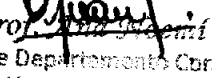
Que dicho plan consta de tres fases de aplicación progresiva, con una duración aproximada de quince días cada una, encontrándose vigente al día de la fecha la denominada fase tres;

Que atento a la situación dinámica que presenta la pandemia, la vigencia de cada etapa se encuentra sujeta a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0 , etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. María Susana Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección de Control y Normalización

Que del monitoreo sanitario se ha observado un incremento de casos positivos de covid-19 en la ciudad de Villa Ángela, cabecera del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana; lo que hace necesaria la readecuación de medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas, reafirmación de un aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la ciudadanía de esa localidad, restringiendo a su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc;

Que en virtud a lo antes mencionado la situación merece ser contenida de manera concreta y retrotraer las medidas implementadas en el marco del plan de desescalada aprobado por Decreto N° 843/20 en la ciudad de Villa Ángela por el plazo de catorce (14) días y establecer en consecuencia la aplicación de una cuarentena estricta permitiendo solamente el desarrollo de las actividades esenciales que aseguren la distribución de alimentos, los servicios municipales y los servicios de salud, entre otros, con el objeto de disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19 en dicha comunidad;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resultare menester;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase en la ciudad de Villa Ángela, cabecera del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, la implementación del aislamiento social preventivo y obligatorio estricto hasta el día 16 de septiembre de 2020 de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

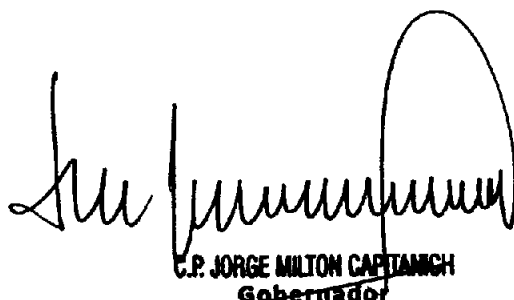
Artículo 2°: Ratifíquense, en todo lo que no sea modificado por el presente, la vigencia los protocolos de actuación aprobados por el Decreto Provincial N° 488/2020 y sus modificatorios Decretos Nros 540/2020 y 560/2020, Decreto N° 449/2020- compendio de protocolos sanitarios e institucionales Decreto N° 603/2020 protocolo de intervención en materia de salud mental, Decreto N° 608/2020 y N° 618/2020.

Artículo 3°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento.

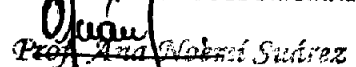
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1047**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación a/c
Dirección Contratación y Normatización